

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0081-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0174/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0174/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0081-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Saturnina Fermín Marmolejos, mediante instancia de fecha diez del mes del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (10-03-2024), recibida en la Secretaría de este tribunal en fecha veintiséis del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (26-03-2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Saturnina Fermín Marmolejos, registrada con el Número de Evento 900-01-2015-01-07074107, asentada bajo el núm. 000277, en el Libro núm. 00048, de registro de Nacimiento, Folio núm. 0077, del año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Arenoso; incoada por Saturnina Fermín Marmolejos, dominicana y española, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1721915-4, domiciliada y residente en la Calle 15, casa núm. 20, del Sector Vista Bella, del municipio de Villa Mella, de Santo Domingo Norte y de transito por esta ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, interpuesto por la Lcda. Teresa Polanco, dominicana, mayor de edad, Abogada de los Tribunales de la República, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0058996-3, con estudio profesional abierto en la Calle Salcedo, núm. 91, Local 2, Plaza Vainilla, de esta ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, R.D.; mediante instancia de fecha diez del mes del mes de marzo del año dos mil veinticuatro

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

(10-03-2024), recibida en la Secretaría de este tribunal en fecha veintiséis del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (26-03-2024).

2. Pretensiones de la solicitante

La peticionaria, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Autorizar a la señora SATURNINA, hija de los señores Juan Pablo Fermín y Placede Marmolejos Mercedes, registrada en el Libro No. No. 00048, de registro de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio No. 0077, Acta No. 000277 del año 1991, y fecha de nacimiento del 7 del mes de Abril del año 1968, de la Oficialía Civil de la Primera Circunscripción de Arenoso, para que en virtud de las disposiciones del Art. 81 de la Ley 659 del 1944, sobre actos del Estado Civil y sus modificaciones para que haga el proceso de publicidad de la presente solicitud a los fines de ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar a ese honorable despacho la expedición del decreto que autorice el cambio de su nombre actual por el de NANCY con el cual es conocida en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas tanto en el país como en el extranjero; SEGUNDO: Que la señora SATURNINA FERMIN MARMOLEJOS, hace elección de domicilio en el estudio profesional de la abogada que la representa, anteriormente citado”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Saturnina Fermín Marmolejos, registrada con el Número de Evento 900-01-2015-01-07074107, asentada bajo el núm. 000277, en el Libro núm. 00048, de registro de Nacimiento, Folio núm. 0077, del año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Arenoso.
2. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Placede Marmolejos Mercedes, asentada bajo el núm. 000299, en el Libro núm. 00002, de registro de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0099, del año 1945, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Villa Riva.
3. Acta Inextensa de Defunción correspondiente a Juan Pablo Fermín Mercedes, asentada bajo el núm. 000021, en el Libro núm. 00001, de registro de

Expediente núm. TSE-12-0081-2024

Sentencia núm. TSE/0174/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Defunción, Declaración Oportuna, Folio núm. 0021, del año 2022, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Arenoso.

4. Poder Especial de representación otorgado por Saturnina Fermín Marmolejos y la Lcda. Teresa Polanco De Castro, suscrito en fecha treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinticuatro (31-01-2024);
5. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1721915-4, perteneciente a la señora Saturnina Fermín Marmolejos.
6. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad Española núm. 49404386H, correspondiente a Nancy Fermín Marmolejos.
7. Certificación de No antecedentes penales, correspondiente a Saturnina Fermín Marmolejos, expedida en fecha catorce del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (14-03-2024), emitida por la Procuraduría General de La República.
8. Verificación de Acta de Nacimiento expedida por la Junta Central Electoral, en fecha uno del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (01-02-2024).
9. Aviso de Publicación del periódico “La Información”, de fecha 26 de abril de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha nueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro (09-04-2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día nueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro (09-04-2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el dieciséis del mes de abril del año dos mil veinticuatro (16-04-2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0104-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

Expediente núm. TSE-12-0081-2024

Sentencia núm. TSE/0174/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere de este Tribunal autorice el cambio su nombre de la inscrita “Saturnina”, para que en lo adelante figure como “Nancy”.

7.1. Este Tribunal luego del examen y ponderación de los documentos justificativos de Cambio de Nombre ha verificado con cada uno, en primer lugar, que Saturnina Fermín Marmolejos y Nancy Fermín Marmolejos es la misma persona, según lo establecido por la ley. Posteriormente, del análisis de los documentos suministrados, esta Alzada pudo advertir que, en su original del folio, la inscrita figura como Saturnina, conforme pudimos inspeccionar en el Programa Automatizado de Registro Civil (PARC); en ese sentido, este Tribunal pudo constatar que la solicitante decidió adoptar el nombre de Nancy, luego del proceso de naturalización en España, con todo lo anterior, y en vista de que la solicitante cumplió con los requisitos establecidos para Cambio de Nombre, depositando entre otros documentos la publicación del periódico *La Información*, de fecha abril de 2024, para que todo aquel que tenga interés en contrario pueda hacer su oposición en el término establecido por la Ley; siendo así, este tribunal es de opinión que los documentos suministrados se constituyen en elementos suficientes para realizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Nancy”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 018-2024, de fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por la Lcda. Teresa Polanco, actuando en representación de Saturnina Fermín Marmolejos, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

Expediente núm. TSE-12-0081-2024

Sentencia núm. TSE/0174/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Saturnina Fermín Marmolejos, registrada con el Número de Evento 900-01-2015-01-07074107, asentada bajo el núm. 000277, en el Libro núm. 00048, de registro de Nacimiento, Folio núm. 0077, del año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Arenoso; en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Arenoso, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de Cambio de Nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Nancy”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Nancy”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/mgg

Expediente núm. TSE-12-0081-2024

Sentencia núm. TSE/0174/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).